

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01478 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

Aclare la pretensión segunda de la demanda dado que este despacho conforme lo establece el artículo 18, núm. 6 del C.G. del P., es competente para adelantar los procesos de *corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel*. No siendo competente para ordenar la corrección de la cedula de ciudadanía, construyendo esto una indebida acumulación de pretensiones.

NOTIFIQUESE



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8d4ce47f3808009881ebe4d51c8b742713fafbb0dbbdf40a2d018dca7a2268**

Documento generado en 07/02/2023 06:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>